



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 030  
( Sept. 6 )

DE 1978

Indicados por Dec

No. 035.181  
Nov. 23 -

79

Por medio del cual se crea la Estampilla de Previsión Social Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 197 de la Constitución Nacional, ordinales 2 y 6 ; Ley 4a. de 1913, Artículo 169, ordinales 2 y 17 y Ley 6a. de 1.945, Artículo 23.

A C U E R D A :

Art. 1o. Como renta ordinaria de la Caja de Previsión Social Municipal se crea la Estampilla de Previsión Social Municipal.

Art. 2o. El impuesto de que trata el Artículo anterior se hará efectivo por medio de Estampillas adheridas a los documentos que se especifican en la siguiente forma:

1) Las nóminas, planillas y cuentas de cobro que presenten los empleados del Municipio, Departamento de Valorización Municipal, Empresas Públicas de Bucaramanga, Circulación y Tránsito de Santander, Caja de Previsión Social Municipal y demás organismos de carácter Municipal pagarán un pesos (\$1.00) por cada mil pesos (\$1.000.00) o fracción, - exceptuándose las relacionadas con prestaciones sociales y becas.

2) Las cuentas a favor de particulares con cargo a los presupuestos del Municipio, Departamento de Valorización, Empresas Públicas de Bucaramanga, Circulación y Tránsito de Santander, Caja de Previsión Social Municipal y demás organismos de carácter Municipal, pagarán \$2.00 por cada \$1.000.00 o fracción, exceptuándose las relacionadas con prestaciones sociales y becas.

3) Todo contrato celebrado con la Administración Municipal, Departamento de Valorización, Empresas Públicas de Bucaramanga, Caja de Previsión Social y demás organismos de carácter Municipal, pagarán \$1.00 por cada \$100.00 o fracción.

4) Por cada copia de acta de posesión que se expida, \$5.00 excepción hecha de aquellas que se solicitan para reclamación de prestaciones sociales.

5) Cada copia de Decretos, Resoluciones y demás actos emanados de la Alcaldía, Contraloría y sus dependencias, pagarán \$10.00 a excepción de las destinadas a cobro de sala -

larios de trabajadores Municipales .

PARAGRAFO: Las copias a que se alude anteriormente y que se expiden con destino al ejercicio de acción pública de este gravámen.

6) Las patentes habitacionales que expida la Secretaría de Higiene Municipal, así:

Arrendamientos hasta	\$ 500.00	5.00
de 500.01 "	1.000.00	10.00
" 1.000.01 "	2.000.00	20.00
" 2.000.01 en adelante		50.00

7) Los certificados Internacionales de vacunación que expida la Secretaría de Higiene Municipal, pagarán \$ 20.00.

8) Certificados de Paz y Salvo con el Tesoro Municipal, pagarán \$ 5.00 con excepción de los que se expidan para fines notariales, que pagarán \$ 10.00.

9) Registro de marcas , \$ 20.00 y su renovación \$ 10.00.

10) Carnet de Sanidad que expida la Secretaría de Higiene Municipal \$ 10.00.

11) Declaraciones extra-juicio recibidas en la Alcaldía, Sección de Justicia, Personería, Inspecciones Municipales de Policía, \$ 5.00.

12) Permisos que concede la Alcaldía para rifas, así: hasta \$ 1.000 pagarán \$ 10.00 y de \$ 1.000.01 en adelante el 1% de lo rifado.

13) Por cada oferta de Licitación así:

Hasta	\$ 10.000.00	\$ 20.00
De	"10.000.01 a 100.000.00	\$ 40.00
"	"100.000.01 a 500.000.00	\$ 100.00
"	500.000.00 a 1.000.000.00	\$ 250.00
"	1.000.000.01 en adelante	\$ 350.00

14) Autenticación de certificados de estudios de enseñanza secundaria comercial, industrial y similares, \$ 5.00. Quedan exentos de enseñanza primaria y vocacional.

15) Las guías para tránsito de ganado, \$ 2.00 por cada cabeza

16) Expedición de certificados relacionados con diplomas, licencias, permisos etc. \$ 5.00.

17) Cada inscripción de certificados de dependencias Municipales o entidades Municipales \$ 5.00

18) Toda petición de exoneración de Impuestos \$ 5.00. Las que se refieren a exoneración de Impuestos de espectáculos públicos \$ 50.00

19) Cada inscripción de maestros de obra ante las dependencias Municipales o entidades Municipales \$10.00.

20) Cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Municipal y cada solicitud de exoneración, o condonación de obligaciones por el Municipio que se envía al Concejo Municipal o a las Empresas Públicas \$5.00.

21) Las Actas de posesión de empleados oficiales y particulares que se extienden ante el Alcalde, Gerente de Empresas Públicas, Tesorero, Personero y Contralor Municipal, el 1% de la respectiva asignación.

22) Las demás actas de posesión que extienda la Alcaldía \$20.00. Exceptuándose las posesiones para cargos sin remuneración.

23) Por cada patente de funcionamiento que se expidan para establecimientos públicos así:

Hasta		\$ 5.000.00	\$ 5.00
de	\$ 5.000.01 a	20.000.00	10.00
de	20.000.01 a	50.000.00	30.00
de	50.000.01 en adelante		100.00

24) Todo certificado o constancia que expidan los funcionarios Municipales \$5.00 exceptuándose las de prestaciones sociales.

25) Todo certificado expedido por la Sección de Catastro de Bucaramanga, \$5.00.

26) Todo certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, \$5.00.

27) Cada declaración de prueba supletoria de Registro Civil \$2.00.

28) Permisos para ventas ambulantes y renovación de los mismos \$10.00.

29) Certificados de conducta para adquisición de dinamita y explosivos \$10.00.

30) Certificados de conducta para adquisición y porte de armas \$20.00.

31) Cada solicitud de permiso para espectáculos circenses y teatrales \$50.00.

32) En cada solicitud de comerciantes para obtener licencias para venta de mercancías varias por el sistema de club y similares, - \$30.00.

33) Licencias para juegos permitidos, \$50.00.

34) Certificados relacionados con el registro de marcas de ganado y su renovación, \$20.00.

35) Registro de libros utilizados en hoteles, pensiones y hospedajes, \$ 20.00.

36) Solicitudes para construcciones, \$ 30.00.

37) Copias de expedición de demarcaciones, \$ 20.00.

38) Licencias para reformas de inmuebles, \$ 2,00 por cada mil o fracción del presupuesto.

39) Aprobación de planos para urbanización \$ 2,00 por cada tres(3) metros o fracción del área útil.

40) Certificados de conducta y eficiencia en el magisterio para solicitud de ascenso en escalafón, \$ 2.00.

41) Certificados exigidos por el Gobierno Nacional para el otorgamiento de auxilios a establecimientos educativos no oficiales, \$ 50.00.

42) Permisos de uso, \$ 10.00 cada uno.

43) La propaganda en carteles, avisos, volantes y similares, que se sellan y utilizan en la ciudad, a excepción de las propagandas políticas, sindicales, religiosas, carteles funerales y deportiva, pagará \$ 5.00 por cada millar o fracción.

PARAGRAFO: Los avisos permanentes se cobran por censos, pagará el 10% del valor del impuesto correspondiente a cada uno y se hará efectivo junto con el impuesto de propaganda.

44) Certificados relacionados con el no goce de beneficio de becas \$ 2,00.

45) Solicitud para conexión y reconexión del alcantarillado y teléfono \$ 2,00.

46) Contratos de arrendamientos de propiedades Municipales, así:

Hasta	1.000.00	\$ 5.00
de	1.000.01 en adelante	10.00

47) Solicitudes de prórroga de contratos celebrados con el Municipio y demás entidades Municipales así:

Hasta	\$ 100.000.00	\$ 20.00
de	\$ 100.000.01 en adelante	\$ 50.00

48) Solicitudes de entrega de documentos relacionados con Licitaciones del Municipio y demás entidades Municipales así:

Hasta	\$ 100.000.00	\$ 20.00
de	\$ 100.000.01 en adelante	\$ 50.00

- 49) Juicios ejecutivos (jurisdicción coactiva) Municipio y Departamento de Valorización, \$ 2.00 por cada hoja empleada.
- 50) Certificados de vecindad que expida la Alcaldía, \$ 5.00.
- 51) Certificados relacionados con nomenclatura (Oficina de Planeación) \$ 5.00.
- 52) Diligencias sobre denuncia de minas, \$ 50.00.
- 53) Fianzas para servicio militar, \$ 2.00.
- 54) Matrículas de vehículos, traspasos, cambios de color, solicitud de pases y revalidación de los mismos, solicitudes de patentes de servicio público, cambios de motor, transformaciones, reconstrucciones, \$ 5.00.
- 55) Solicitud de cambio de placas, toda clase de diligencias y duplicados de documentos (tarjetas de propiedad) patentes de servicio público y pases y licencias \$ 2.00.
- 56) Por cada memorial de solicitud de compensación por impuestos de construcción, \$ 5.00.
- 57) Toda solicitud sobre alza de boletería de los teatros de la ciudad, pagará \$ 100.00 por cada día de alza solicitada.
- 58) Todo permiso para verbenas o reuniones en sitios públicos de la ciudad, \$ 10.00 a excepción de las de carácter político, deportivo y sindical.
- 59) Por cada solicitud de permisos remunerados \$ 2.00 por día.
- 60) Por liquidación y control de boletería para cada teatro, \$ 2.00 diarios.
- 61) Liquidación de impuestos sobre mercancías extranjeras - \$ 2.00.
- 62) Todo conductor que sea detenido en estado de embriaguez y que sea llevado a Circulación, además de la multa respectiva pagará el 25% para Previsión Social Municipal.
- 63) Por cada cancelación de fianza y clubes, \$ 10.00.
- 64) Por cada solicitud para establecimientos de talleres de mecánica y reparación de automotores, \$ 50.00.
- 65) Toda resolución sobre multas que impongan los funcionarios municipales llevarán Estampillas de Previsión Social Municipal por un valor equivalente al 25% de la multa impuesta.

intervenga en los actos y en diligenciamientos de los documentos que deban ser gravados, teniendo en cuenta las reglamentaciones que expidan la Junta y la Contraloría Municipal.

PARAGRAFO 1o. El funcionario o empleado público que omitiere gravar los actos o documentos a los cuales se refiere el presente Acuerdo será sancionado con multa igual al doble del valor de la estampilla correspondiente a dicha acta.

PARAGRAFO 2o. La Contraloría Municipal velará por el estricto cumplimiento de este Acuerdo, e impondrá las sanciones de rigor a los funcionarios que las violen.

- Art. 4o.** Se autoriza al Gobierno Municipal para que emita estampillas de Previsión Social Municipal de las denominaciones necesarias para el correcto uso del impuesto, las cuales deben ser impresas en papel engomado especial para estampillas, con perforación filatélica, tinta fluorescente invisible de alta reflectividad a la exposición de luz ultra-violeta.
- Art. 5o.** Las estampillas que se autoriza emitir por medio del Artículo anterior estarán bajo la responsabilidad del Tesorero Municipal consignándose diariamente mediante planillas de retiro con la firma del Tesorero Municipal y del Auditor de la Dependencia y un libro de Contabilidad auditado por la Contraloría Municipal las salidas y entradas de Estampillas.
- Art. 6o.** La emisión de Estampillas será solicitada por el Tesorero Municipal cuando las existencias sean inferiores a \$1.000.000.00.
- Art. 7o.** El Tesorero Municipal manejará estas Estampillas como Especies Venales y diariamente consignará los dineros recaudados en una cuenta especial a nombre de la Caja de Previsión Social Municipal que será manejada por los funcionarios legalmente autorizados de la Caja de Previsión Social Municipal.
- Art. 8o.** La Contraloría Municipal dictará normas fiscales para que por medio de los empleados de manejo se recaude el gravamen en todo el Municipio.
- Art. 9o.** Este Acuerdo rige a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario,

  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

  
DESIDERIO MEDINA V.

CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA

Los-----

Suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

Certifican:

Que el anterior Acuerdo número 030 de 1978, septiembre 6, fué discutido y aprobado en tres(3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, septiembre seis de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
ALCALDIA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA  
DESIDERIO MEDINA V.

bgr

Recibido hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
LEONOR DE VILLABONA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO CADENA ARIENAS  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
LEONOR DE VILLABONA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA

"Por medio del cual se crea la Estampilla de Previsión Social Municipal."  
tifica:

Que el anterior Acuerdo número 030 de septiembre seis (6) de mil novecien-  
tos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucara-  
manga, fu-é promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de mil novecientos setenta y ocho  
(1.978)

El Alcalde,

*Roberto Cadena Arenas*  
ROBERTO CADENA ARENAS  
ALCALDE  
BUCARAMANGA

El Secretario,

*Leonor de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA  
SECRETARIA  
BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

3 - ENE. 1979

Bucaramanga,

APROBADO

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
GOBERNADOR DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER  
DESPACHO

*Sancho Rodriguez Bermudez*  
DIRECTOR SANCHO RODRIGUEZ BERMUDEZ  
Director Oficina Juridica

GOBERNACION DE SANTANDER  
OFICINA JURIDICA  
Jefe Sección 1  
PREMUNICIPALES

*Hernan Rubiano Jimenez*  
HERNAN RUBIANO JIMENEZ  
Jefe Secc. 1 Premunicipales